



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00143
DEMANDANTE	COMSEL
DEMANDADO	ROBINSON MARTINEZ Y OTRO
FECHA	DICIEMBRE 15 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez el proceso relacionado informándole que la apoderada de la parte demandada interpone RECURSO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 mediante el cual se le puso en conocimiento auto de fecha 19 de julio de 2021 y niega la solicitud de oficiar a la Secretaría de Educación de Magdalena y Fiduprevisora. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad-Atlántico. Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el despacho que la apoderada judicial de la parte demandada mediante memorial de fecha 3 de diciembre de 2021, interpone recurso de apelación contra el auto de fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 mediante el cual se le puso en conocimiento auto de fecha 19 de julio de 2021 y niega la solicitud de oficiar a la Secretaría de Educación de Magdalena y Fiduprevisora

El recurso de Apelación, es el medio Ordinario para hacer operante el principio de las dos instancias y tiene por objeto llevar al conocimiento de un juez superior la resolución de uno inferior, a fin que se revisen y se corrijan los yerros que este hubiese podido cometer y este debe cumplir con los requisitos de procedibilidad de conformidad con el artículo 321 CGP, pero además de ello debe mirarse previamente si el auto y/o providencia que se recurre es susceptible del recurso de apelación.

En efecto no toda providencia es objeto de alzada, el artículo 321 CGP, no contempla como apelable el auto que pone en conocimiento y niega la solicitud de oficiar a entidad, como tampoco existe norma especial que así autorice.

Por lo anterior este juzgado no se accederá a conceder el recurso de apelación.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. No conceder el recurso de apelación por improcedente, interpuesto por la apoderada de la parte demandada, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0109**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 16 DE**
2021

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO